



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: *"Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."*

QUE, la señora **CRUZ MARÍA PINCAY CHIQUITO**, mediante comunicación presentada el 24 de mayo de 2023, solicita el levantamiento del gravamen hipotecario, referente al solar No. 2, de la manzana No. 173-A, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **CRUZ MARÍA PINCAY CHIQUITO**, mediante compraventa por amortización que otorgó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas, el 18 de julio de 2018, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 30 de julio de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-GLG-0047-2023-O, de mayo 29 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-154-2023-APV, de julio 11 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio No. 0061-GADMS-UR-SV-2023, de fecha julio 14 de 2023, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0127-M, de fecha julio 26 de 2023.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0327-2023, de agosto 04 de 2023, de la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **1.** De acuerdo al informe emitido por la Ing. Angélica Vera Tomalá – Tesorera Municipal, se desprende que del sistema SIREM módulo consulta/deuda, el código catastral No. 52-2-16-30-2-0 que corresponde al solar No. 2 de la manzana No. 173-A del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, **NO** registra valores pendientes de pagos por ningún concepto.- Por lo tanto, la Procuraduría Síndica concluye: **1.** Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación del levantamiento de la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el solar No. 2(2) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a





GAD Municipal de
Salinas

Acta N° 20-2023
Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas

RESOLUCIÓN No. 14-09-2023-095

favor del Gobierno Municipal de Salinas.- 2. Una vez emitida la resolución, se deberá autorizar a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en Oficio No. 100-GADMS-CM-CAPU-2023, de septiembre 8 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar el levantamiento de la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el solar No. 2(2), de la manzana No. 30(173-A), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- 2. Una vez emitida la resolución, se deberá autorizar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0327-2023, de agosto 04 de 2023, de la Procuraduría Síndica.

Artículo 2.-APROBAR la **CANCELACIÓN y LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar No. 2(2), de la manzana No. 30(173-A), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, solicitado por la señora **CRUZ MARÍA PINCAY CHIQUITO**.

Artículo 3.- DISPONER a la Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de **CANCELACIÓN y LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar No. 2(2), de la manzana No. 30(173-A), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **CRUZ MARÍA PINCAY CHIQUITO**.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2023. Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2023.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

